



Resolución Jefatural N° 055-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000155-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 048-2020-MINAGRI-PSI/SO-JSCA/JGPT, la Carta N° 053-2020-MINAGRI-PSI/SO-JSCA/JGPT, el Informe N° 117-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/AMP, el Informe N° 3888-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 4904-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Informe N° 190-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/AMP, el Informe N° 4135-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 010-2021-DGV, el Informe N° 372-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 011-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante diferentes decretos supremos, siendo el último, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, de fecha 27-02-2021, que amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31-03-2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



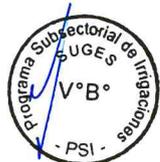
Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00155-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 146 días calendario.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral.

El Consultor de Obra, JIMMY SILVESTRE CORPUES ACOSTA, ha presentado a la Entidad su solicitud de ampliación de plazo de la supervisión de obra con modificatoria de contrato, pedido que ha sido atendido por la normativa de contrataciones públicas como reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente y que resulten aplicables a su contrato; conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y Resolución Directoral N° 000155-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD; por lo que su pedido deberá ser analizado y resuelto en base a los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

- 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.
- 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.
A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.
- 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.





7.6.4 Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 15 de febrero del 2021, mediante Informe N° 3888-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión de obra con modificatoria de contrato, atendiéndola como un reconocimiento y pago de gastos generales, vinculados a la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra bajo medidas de prevención y control covid-19, concluyendo en lo siguiente:

7.1 De la revisión y análisis de los documentos presentados por el Contratista Supervisor de Obra JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA, se ha cuantificado los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo por el monto de S/ 25,277.95 Inc. IGV (Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 95/100 Soles), el cual deberá ser aprobado con discrepancia según el presente informe.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR parcialmente y con discrepancia, el reconocimiento y pago de gastos generales, presentado por el consultor, **JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA**, en el marco del Contrato N° 218-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Matriz I, en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad", por los conceptos siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales vinculados a la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (27 días)	25,277,95

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Artículo Segundo: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero de S/ 25,277.95 Inc. IGV (Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 95/100 Soles), y la discrepancia encontrada, se detallan en los Informes N° 117-2020-MIDAGRI-PSI-UIRD-SUGES/AMP, y N° 190-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/AMP, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, al haberse aprobado la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presentación extemporánea de la solicitud del consultor **JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA**, se tenga en cuenta al momento de la liquidación de su contrato para la aplicación de la penalidad que corresponda.

Artículo Quinto: DISPONER que la Secretaria Técnica, de acuerdo a sus competencias determine el deslinde de responsabilidad respecto a la demora incurrida en la tramitación del presente expediente.

Artículo Sexto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la Unidad de Administración, quien deberá de notificar al consultor **JIMMY SILVESTRE CORPUS ACOSTA**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje